

N° 2301

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 170 de Martes 01-09-15

CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR

ALCANCE DIGITAL N° 69

PODER EJECUTIVO

DECRETOS EJECUTIVOS

N° 39144-S

ADICION DE UN ARTÍCULO TRANSITORIO AL DECRETO EJECUTIVO NO. 38924-S DE 12 DE ENERO DE 2015 “REGLAMENTO PARA LA CALIDAD DEL AGUA POTABLE”

N° 38924-S

REGLAMENTO PARA LA CALIDAD DEL AGUA POTABLE

N° 39136-S-MINAE

REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES DE OPERACIÓN Y CONTROL DE EMISIONES DE INSTALACIONES PARA COINCINERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS

- [Alcance número 69 \(ver pdf\)](#)
 - [PODER EJECUTIVO](#)

DECRETOS

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

NO SE PUBLICAN LEYES

ACUERDOS

N° 6587-15-16

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Conocer permiso de atraque, permanencia en puerto y desembarque de las tripulaciones de las embarcaciones del Guardacostas de los Estados Unidos de América, que estarán desarrollando operaciones antinarcóticos en el apoyo al Servicio Nacional de Guardacostas y demás autoridades del país, para el período comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre del 2015. (...)

N° 6592-15-16

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En Sesión Ordinaria N° 048 celebrada el 03 de agosto de 2015 y de conformidad con lo que dispone el inciso 3, artículo 121 y artículo 158 de la Constitución Política.

ACUERDA:

Elegir al señor Molinari Vílchez William Román, como Magistrado de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, por el período constitucional comprendido entre el cinco de agosto de dos mil quince al cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

El señor Molinari Vílchez, se juramentó en Sesión Ordinaria número cincuenta, celebrada el cinco de agosto de dos mil quince.

ACUERDOS

PODER EJECUTIVO

DECRETOS EJECUTIVOS

N° 39102-MGP

REGLAMENTO PARA USO DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

N° 39202-MTSS-H

Artículo 1º—Otorgar un incremento general de un 0,08% (cero coma cero ocho por ciento) por concepto de costo de vida, al salario base de todos los servidores y las servidoras públicas por concepto de costo de vida, para el segundo semestre del año 2015.

Artículo 2º—Adicionalmente a dicho aumento general, se dispone ajustar el Salario Escolar, de modo tal que todos y todas las funcionarias, reciban un incremento de forma paulatina, en el porcentaje que corresponde a este rubro, de la siguiente forma:

- a) Para el año 2016: 8,23% (ocho coma veintitrés por ciento)
- b) Para el año 2017: 8,28% (ocho coma veintiocho por ciento)
- c) Para el año 2018: 8,33% (ocho coma treinta y tres por ciento)

Es entendido que los porcentajes indicados serán pagados en enero del año siguiente, tal como se ha venido cancelando el Salario Escolar hasta la fecha.

Artículo 3º—El incremento indicado en el artículo 1º del presente Decreto Ejecutivo, se aplicará sobre el salario base de las clases de puestos de los servidores y las servidoras públicas, según la determinación que para cada una de estas categorías realice la Dirección General de Servicio Civil, conforme al proceder técnico y jurídico de aplicación.

Artículo 4º—Aquellos componentes salariales que no estén en función del salario base de las diferentes modalidades de empleo, serán incrementados en el mismo porcentaje del aumento general indicado en el artículo 1º de este Decreto, mediante Resolución que a ese efecto emita la Dirección General de Servicio Civil.

Artículo 5º—El incremento autorizado conforme al artículo 1º del presente decreto, se aplicará a los pensionados y pensionadas de los diferentes regímenes con cargo al Presupuesto Nacional, de acuerdo con lo que establezcan las leyes correspondientes para cada régimen.

Artículo 6º—La Autoridad Presupuestaria según su proceder administrativo y técnico, hará extensivas y autorizará según corresponda, a las entidades y órganos cubiertos por su ámbito, las resoluciones que respecto de las disposiciones del presente Decreto Ejecutivo, emita la Dirección General de Servicio Civil.

Artículo 7º—Ninguna entidad u órgano público del Estado podrá exceder en monto, porcentaje, ni vigencia, el límite de aumento general definido en el presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 8º—Se excluye de este aumento al Presidente de la República, Vicepresidentes, Ministros (as), Viceministros (as), Presidentes (as) Ejecutivos (as), Gerentes (as) y Subgerentes (as) del Sector Público Descentralizado.

Artículo 9º—Se insta respetuosamente a los Jerarcas de los Supremos Poderes, Legislativo y Judicial, de la Contraloría General de la República, la Defensoría de los Habitantes, el Tribunal Supremo de Elecciones, a los Jerarcas de las Universidades Estatales, de las Municipalidades y de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como a los Gerentes de los bancos estatales, a aplicar la medida dispuesta en el artículo anterior y por ende, excluir sus salarios de este aumento general. Además, procurar que los incrementos salariales que se aprueben para sus funcionarios, no excedan el porcentaje del aumento general al salario base contenido en este Decreto Ejecutivo.

Artículo 10. —El incremento salarial antes indicado en el artículo 1º rige a partir del 1º de julio de 2015 y se hará efectivo en la primera quincena de setiembre del año en curso.

Dado en San José, a los once días del mes de agosto del año dos mil quince.

- DECRETOS
- N° 39102-MGP
- N° 39202-MTSS-H
- ACUERDOS
- MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
- MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

- RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

DOCUMENTOS VARIOS

- DOCUMENTOS VARIOS
 - GOBERNACIÓN Y POLICÍA
 - OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
 - EDUCACIÓN PÚBLICA
 - JUSTICIA Y PAZ
-

AMBIENTE, ENERGÍA

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

REGLAMENTOS

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FODEMIPYME)

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

REGLAMENTO INTERNO PARA EL INGRESO Y EL USO DEL CENTRO DIURNO DE ATENCIÓN A LA PERSONA ADULTA MAYOR

COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES

REGLAMENTO EN CONTRA DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

- REGLAMENTOS
 - BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
 - MUNICIPALIDADES
-

AVISOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
 - UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
 - INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
 - INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS
-

Y ALCANTARILLADOS

AVISOS

AVISOS

NOTIFICACIONES

- NOTIFICACIONES
 - JUSTICIA Y PAZ
-

MUNICIPALIDADES

BOLETÍN JUDICIAL

NADA RELEVANTE A CRITERIO DEL EDITOR

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)